

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Agronómico.—Estadística agrícola.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Febrero del corriente año, que por la Dirección general del ramo, y á propuesta del Negociado de Industria y Trabajo de dicho Ministerio, se proceda á la formación de la estadística Agrícola y pecuaria en todas las provincias del Reino, se han recibido en este Gobierno civil los cuestionarios que á tal efecto se han redactado, comprensivos de todos los datos y antecedentes que en ellos han de consignar los Ingenieros del Servicio Agronómico y los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia.

Muy en breve serán remitidos á las citadas autoridades locales los referidos cuestionarios, y por la lectura de los datos que en ellos se piden, se

deduce la gran importancia del servicio, que de llevarse á cabo con la exactitud y perfección reclamadas, puede servir de excelente base para acordar, con pleno conocimiento de causa, la serie de medidas gubernativas y legislativas, tan reclamada por la opinión, y que los Poderes públicos están dispuestos á adoptar en beneficio inmediato de aquellos dos principales ramos de nuestra riqueza nacional.

No en balde encarece la Superioridad á este Gobierno la importancia de este servicio público, y á su celo y al de las entidades encargadas de cumplimentarlo en forma debida, fia los resultados que del mismo han de obtenerse; pues penetrado como me hallo del interés general que reviste la información indicada, estoy dispuesto á que se lleve á cabo en esta provincia con toda la exactitud y precisión deseadas.

Los estados que comprende el cuestionario de referencia, expresan con toda claridad la clase de antecedentes que se reclaman, y deben consignarse en ellos, y no será por tanto justificable ninguna omisión, ni falta alguna, que por tal concepto pudiera cometerse.

La extensión total de cada término municipal dedicada á los diferentes cultivos y aprovecha; mientos forrajeros; la producción, consumo y exportación de todos los productos agrícolas y pecuarios; los mercados á donde la exportación es más ventajosa; la clase é importancia de las industrias establecidas en la localidad respectiva; el aprovechamiento que de sus residuos se hace; el número y especie de ganados, según el uso á que se destinan; la cantidad y clase de los abonos empleados; los instrumentos y máquinas agrícolas más gene-

neralizados en la comarca; los obreros dedicados á las labores del campo, la duración de su trabajo y el salario que ganan, son los extremos principales que abarca la presente información.

En todos los pueblos existen los datos y antecedentes necesarios para evacuarla cumplidamente, y penetrados todos de su alcance é importancia, no sería lícito á este Gobierno consentir que por apatía, incuria ó desobediencia, se malograra un servicio de tanta importancia y de tanta trascendencia social.

Encarezco, pues, á las Autoridades locales, el mayor celo y la inspección más rigurosa en la realización del mismo, dándome cuenta inmediata de haber leído la presente Circular y de la recepción de los cuestionarios de referencia, los cuales serán contestados y remitidos á este Gobierno en el plazo improrrogable de 15 días, á contar de la fecha de la publicación de aquélla.

Zaragoza 11 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Miguel Gallarre Jiménez, Pedro Andrés Lapuerta, Julio Nemesio Polanco, Columbano Sandalio Antonio Soriano Marcos, Manuel Fraile Moreno, José León Domínguez Larraz, Gregorio López Martínez, Mannel López Laborda, Antonio Amador Romero y un desconocido pordiosero, de estatura alta, grueso de cuerpo, color moreno, de sesenta años de edad, declarado rebelde en causa criminal por el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Luis Buisón Belchamina y Emilio Gonmeaux Laffite, declarados rebeldes en causa criminal por el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ramón Codina Vivet, declarado rebelde en causa criminal por el Juzgado de Daroca.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Juan Gatiérrez y Domingo Marqués Serrano, declarados rebeldes en causa criminal por el Juzgado de Tarazona.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades depen-

dientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ramón Sancho Feijo, declarado rebelde en causa criminal por el Juzgado de instrucción de Caspe.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Manuel Segura Espeleta (a) *Manolin*; Blas Jorecio, José María Aznar Seneca, Juan Francisco Olmedo Grau, Lucas Aznar Roche, Francisco Sánchez Giménez, Juan Santa Lucía Carrero y Constantino Vicente Asensio, declarados rebeldes en causas criminal por el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1904 la providencia siguiente:

De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar la aprobación del expediente de la mina «Democracia», número 998, del término municipal de Mequinenza, notificándose en la forma indicada en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, al interesado, que presente en este Gobierno civil en plazo de diez días el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la orden de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 1903, entendiéndose que de no cumplir el Interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 10 de Octubre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de los corrientes:

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe

del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^a De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las viejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocónes respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas, los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á mata rasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquílico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten:

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les cenceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito, para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extramilitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consiguie en el acta que se levantará analoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10.^a Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11.^a La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12.^a Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extramilitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13.^a El capataz y guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte el día siguiente de terminar dicho plazo, embarcarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14.^a El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del Bole-tín en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15.^a Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 14 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougnes.

Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfarán por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA	RAMAJE				
PARTIDO DE ATECA								
Alhama	Carragodojos y Majada del Portillo	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.600	Annual	200	20	
Aranda de Moncayo	Dehesa Somiera	Idem.	>	1.000	Idem	125	12-50	
Berdejo	Dehesa de la Nava (10 Cuartel Charro oscuro)	Roble y encina.	>	2.000	1.º A 31 MARZO	750	75	A matarrasa
Campillo	A Bajo (De) y Dehesa	Chaparro, toimillo, aliaga y leñas muertas.	>	3.000	Annual	750	75	
Malanquilla	Entredicho (El) 10 Cuartel, Valleuelo con Chaparral de Berdejo	Matorral bajo de encina.	>	2.000	1.º A 31 MARZO	500	50	A matarrasa, dejando los mejores pies a distancia de 4 metros.
Pozuel de Ariza	Los Comunés	Romero, tomillo y aliaga.	>	1.500	Annual	180	18	
Sisamón	Caizada (La) ó monte de Abajo	Idem.	>	1.000	Idem	120	12	
Torrelapaja	Sierra (La) etc. Restos del aprovechamiento del 1.º Cuartel	Rebollo y encina.	>	2.000	1.º A 1 MARZO	>	>	A matarrasa, de los restos del Cuartel del año anterior.
Villarroya de la Sierra	Salcedo	Romero, estepa y aliaga	>	2.000	1.º A 31 MARZO	250	25	
PARTIDO DE BELCHITE								
Aguilón	Los Comunés	Romero, aliaga, espliego y tomillo.	>	1.500	1.º A 31 MARZO	375	37-50	
Herrera	El Pinar	Enebro, aliaga, romero y brezo.	>	500	Idem	125	12-50	
Moneva	Montes Blancos	Aliaga, romero, tom.º, salvia.	>	1.000	Idem	250	25	
Valmadrid	Vedado Alto	Rom.º, enebro, coscoja y aliaga.	>	2.000	Idem	500	50	
Idem	Idem	100 metros cúbicos piedra caliza.	>	>	Annual	100	10	En la Cantera «El Congosto».
Idem	El Bajo	50 idem yeso	>	>	Idem	50	5	En la partida «Val de Quintos».
Villanueva del Huerva	Pinar y Dehesa	Coscoja, romero, etc.	>	500	1.º A 31 MARZO	250	25	
PARTIDO DE BORJA								
Borja	Muela Alta y Baja	Tom.º, aliaga, salvia, espliego.	>	2.000	Annual	500	50	Este aprovechamiento será por arranque. Se prohíbe la corta de las matas de encina y coscoja que hay diseminadas por toda la extensión de los montes.
Idem	Idem	100 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Idem	100	10	Canteras de Misericordia.
Calceña	Valdeplata	Romero, aliaga y tomillo.	>	1.000	1.º A 30 MAYO	250	25	Se prohíbe la corta de mata de encina y rebollo.
Purujoosa	Cerrogorido, Peñacerrada, etc.	Romero, tomillo y aliaga.	>	2.000	Idem	500	50	
Tabuena	Galina	Romero, aliaga, etc.	>	4.000	Annual	1.000	100	
Idem	El Pedroso	Idem.	>	4.000	Idem	1.000	100	
Idem	La Sierra	100 metros de piedra caliza.	>	>	Idem	100	10	En cantera abierta.
Trasabares	Derecha del Río	Romero, aliaga y tomillo.	>	2.500	Idem	625	62-50	Queda prohibida la corta de «sabina».
Talamantes	Los Certos	Idem	>	2.000	Idem	500	50	

PARTIDO DE BARRANCO								
Barbastro	Sierra del Vico	Romero, tomillo y aliaga.	>	3.500	Annual	500	50	
Ingos	Barderas y Umbría de Valhondo, (5.º Cuartel) Recuento con parte de Solana de Barderas	Encina.	>	1.000	1.º A 31 MARZO	400	40	A matarrasa.
Jarque	Dehesa del Sotillo y La Sierra (Dehesa Sotillo)	Estepa.	>	3.000	Idem	500	50	Se respetará la encina y el rebollo.
Orera	Alto Pinar, Dehesa del Murciano, etc.	Tom.º, aliaga, leñas muertas.	>	2.000	Idem	250	25	
Santa Cruz del Grifo	Alto, Blanco, etc. (11 Cuartel parte alta de la Umbría de Valdetierra)	Encina.	>	2.600	Idem	650	65	A matarrasa.
Idem	Pieza de la Sierra (10, Cuartel Ungría de los Gargantales)	Encina-A matarrasa.	>	1.500	Idem	375	37-50	Este aprovechamiento para el agregado Aldehuella.
Tobed	Valvillano (5.º Cuartel El Molino)	Encina.	>	2.000	Idem	500	50	A matarrasa.
PARTIDO DE CASPE								
Caspe	Efesa de la Barca	Romero, coscoja y aliaga.	>	5.000	1.º A 31 MARZO	1.250	125	En cantera abierta.
Idem	Idem	500 metros cúbicos de piedra.	>	>	Annual	500	50	
Fayón	Derecha del Ebro, Val de Erasa, etc.	Romero, aliaga y lentisco	>	5.000	1.º A 31 MARZO	1.250	125	
Idem	Idem	100 metros cúbicos de piedra.	>	>	Annual	100	10	
Maella	Colom ó Extremera	Romero, aliaga, etc.	>	11.000	1.º A 31 MARZO	2.750	275	
Idem	Idem	300 metros cúbicos de piedra de yeso y arena.	>	>	Annual	300	30	
Mequinenza	El Berrp	Romero y aliaga	>	6.000	1.º A 31 MARZO	1.500	150	
Monaspe	La Mediana	200 metros cúbicos de piedra	>	>	Annual	200	20	
Idem	Valdebatea Alta y Baja	30 pinos.	>	4.005	1.º A 31 MARZO	1.073	107-30	En cantera abierta. 4.000 esterios son de romero, aliaga y lentisco.
PARTIDO DE DAROCA								
Abanto	Cerro Pozuelo etc. (Partida Pedrizas y Hoya Espesa)	Rom.º, aliaga y leñas muertas	>	1.800	Annual	450	45	
Acered	Piano, Corral, Puerto y Cabezos. (6.º Cuartel 2.ª mitad de la Solana del Puerto)	Encina.	>	2.000	1.º A 31 MARZO	500	50	A matarrasa.
Aguarón	Carbonil (7.º Cuartel mitad de la Hoya del Puerto)	Idem.	>	2.000	Idem	500	50	
Atea	La Sierra (16 Cuartel ladera de la Fuente de la Zarza)	Encina y roble.	>	2.000	Idem	500	50	
Badules	Común de Valdeburdaña (2.º Cuartel «Hoyas del Salobral»)	Encina.	>	2.620	Idem	900	90	A matarrasa.
Berruoco	Cerro Mediano (8.º Cuartel «Correcillas»)	Roble y encina.	>	650	Idem	325	32-50	Idem.
Codos	Covacha (La) (Solana de Valdeherrero y Hoya del Rullo)	Encina.	>	1.000	Idem	250	25	
Cubel	El Otero 1.º Cuartel «Los Cerros»	Idem.	>	3.000	Idem	750	75	A matarrasa.
Idem	La Sierra (13 Cuartel «Cañada del Caballo»)	Estepa.	>	750	Idem	100	10	En mancomunidad con Atea.
Daroca	Dehesa de los Enebrales (1.º Cuartel «Los Enebrales»)	Aliaga y tomillo.	>	500	Idem	100	10	
Encinacorva	Carracodos y Valdepuerto. (15 Cuartel restos de los quemados y Umbría de Matanegra)	Encina.	>	40	Idem	600	60	A matarrasa.
Gallocanta	La Sierra (8.º Cuartel, restos de la Boquera de enmedio y parte alta de Hoya redonda).	Roble.	>	100	Idem	550	55	Idem.
Orcajo	Berrolcal (El) (5.º Cuartel)	Idem.	>	2.000	Idem	500	50	Idem.
Langa	Común ó Propios (16 Cuartel «Loma ancha»)	Roble y encina.	>	100	Idem	1.000	100	Idem.
Luesma	Veguilla (La). (1.º Cuartel «Cabezo de Muñera»)	Roble.	>	1.200	Idem	300	30	Idem.
Mainar	Dehesa del Común (16 Cuartel)	Roble y encina.	>	100	Idem	375	37-50	Idem.
Manchones	El Trébugo (1.º Cuartel Barranco del Morro y de Román)	Tomillo y aliaga.	>	500	Idem	125	12-50	
Miedes	Campillo y Pinar (4.º Cuartel)	Encina.	>	2.000	Idem	500	50	A matarrasa.
Paiza	Nuestra Señora del Aguila (1.º Cuartel)	Aliaga y tomillo.	>	1.000	Idem	250	25	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasañón	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Exterior.	RAMAJE Interior.				
Pardos	Chaparal (El) (12 cuartel «Solana de Lázaro»)	Encina.	2.000	2.000	1.º 1.º 31 MARZO	500	50	A matarrasa.
Ruesca	El Pinar	Rom.º, tomillo, leñas muertas	2.500	2.500	Idem	625	62.50	
Santed	Peñalta (8.º Cuartel La Marcou)	Roble	550	550	Idem	275	27.50	A matarrasa.
Torraba de los Frailes	La Atalaya (1er. Cuartel)	Tomillo y aliaga	500	500	Idem	125	12.50	
Used	Sierra (La) 7.º (Cuartel Solana de la Roza)	Roble	2.500	2.500	Idem	625	62.50	A matarrasa.
Valconchán.	El Rebollar (7.º Cuartel Hoya de la Zarza)	Roble y encina	450	450	Idem	225	22.50	A ídem.
Val de San Martín	La Sierra, Dehesa Medianiles etc. (8.º Cuartel y 6.º de la Sierra, Peña de D. Galindo)	Idem é ídem	750	750	Idem	1.000	100	A ídem.
Villadoz	El Crespo, Basillos etc. (17 Cuartel 3.º del tercer Tronzón Peña de Martín)	Idem é ídem	300	300	Idem	1.250	125	A ídem.
Villarreal	Sierra de López (ter. Cuartel Umbria del Villar Huerto)	Encina	1.200	1.200	Idem	300	30	A ídem.
PARTIDO DE EBEA								
Asín	Dehesa Bartieco	Romero y aliaga	800	800	1.º 1.º 31 MARZO	100	10	
Castejón de Valdejasa	Monte común	Romero, tomillo y aliaga	3.000	3.000	1.º 1.º 31 MARZO	375	37.50	
Egea	Bardena Alta	»	10.000	10.000	1.º 1.º 31 MARZO	1.500	150	Los 250 esterios de leñas gruesas son de leñas muertas y rodadas de pino y los 10.000 de romero y aliaga.
Idem	Bardena Baja	»	4.000	4.000	Idem	700	70	Los 200 esterios de gruesas son leñas como el anterior y los 4.000 de romero y aliaga. Quedan rigurosamente acotadas de Val de Pedidos y las de Juan Angel con sus vertientes.
Idem	Idem	Romero y aliaga	4.000	4.000	Idem	500	50	Para el pueblo de Mallén.
El Frago	Monte Común	Idem é ídem	2.000	2.000	Idem	250	25	
Luna	Valdejez y Valchepe (Guarnaba)	25 Pinos	10	10	1.º 1.º FEBRERO	65	6.50	
Idem	Idem ídem (Todo él)	Malezas y leñas muertas	5.000	5.000	Idem	600	60	
Idem	Rompesacos y Valdeburis	Malezas y leñas muertas de tocones de pino	5.000	5.000	Idem	600	60	Este aprovechamiento, deberá hacerse en la partida Val de Lurries, y en Rompesacos en el trozo comprendido fuera de los límites siguientes: Norte, término de Orés. Sur, Fuente de la Aventura. Este, Val de Rompesacos. Oeste monte San Quintín.
Murillo de Gállego	Común Moran á la Ralla (Común de Morán)	Malezas y leñas muertas	3.000	3.000	1.º 1.º 31 MARZO	375	37.50	
Idem	Idem (Tiralazos)	100 metros cúbicos de piedra	»	»	Anual	100	10	
Idem	Pardina Nueva	Malezas y leñas muertas	3.000	3.000	1.º 1.º 31 MARZO	375	37.50	
Orés	El Fragal	Roble y maleza	2.000	2.000	Idem	250	25	El roble por limpia y la maleza por arranque
Pradilla	Común, Codera y Sarda	Matorral y leñas muertas	1.040	1.040	Idem	130	13	
Sta. Eulalia de Galle	El Brocalete (Paco de la Sierra)	Enebro, sabina y aliaga	2.000	2.000	Idem	250	25	
Tauste	Monte alto (La Gabardilla)	»	10.000	10.000	Idem	1.350	135	Los 100 esterios son de leñas de pino, los 10.000 de malezas.
Idem	Sierra de la Virgen ó Sancho Abarca	Malezas	2.000	2.000	Idem	250	25	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasañón	Satisfacción por 100 Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA Exterior.	RAMAJE Interior.				
PARTIDO DE PINA								
Almolda (La)	La Sierra	100 metros cúbicos de piedra	»	»	Anual	100	10	
Artieda	Paco Cerrado y Abierto (Paco Cerrado)	Chaparal y boj	200	200	1.º 1.º 31 MARZO	50	5	Este disfrute se hará por roza dejando resalvo y guías.
Bañués	Común (Valliciella)	Mata baja de roble	4.700	4.700	Idem	530	53	Este disfrute se hará por la corta de 100 pinos secos y puntisecos ya marcados.
Idem	Común (Paco del Monte)	»	50	50	Idem	70	7	
Biel	Opaco de la Fraya	Coscoja, boj y aliaga	4.000	4.000	Idem	600	60	
Idem	Idem	50 pinos	10	10	Idem	50	5	
Escó	Piano Mayor, Solana, etc. (Piano Mayoral)	Boj, coscoja y aliaga	1.000	1.000	Idem	125	12.50	
Fuencalderas	Monte Alto	60 pinos	6	6	Idem	60	6	
Iuierre	Pinar, Selva y Puyacenas	Boj, coscoja y aliaga	2.000	2.000	Idem	250	25	
Idem	Idem é ídem	30 pinos	5	5	Idem	30	3	
Lobera	Canales, Sisallo y otros	Malezas y mata baja	2.400	2.400	Idem	300	30	
Lorbés	Gabarri	Boj y aliaga	3.400	3.400	Idem	300	30	
Idem	El Sacal (Caídas del Sacal)	Idem é ídem	1.000	1.000	Idem	125	12.50	
Luesia	Fayunás	Manta baja y maleza	1.000	1.000	Idem	125	12.50	
Mianos	Pinar, Cingia y Sarda (Partida Pinar)	100 pinos	40	40	Idem	625	62.50	
Idem	Idem é ídem	Matorral y malezas	500	500	Idem	200	20	
Pintano	Montes Blancos	Roble	200	200	Idem	150	15	
Idem	Paco de la Magdalena	Malezas	50	50	Idem	100	10	
Ruesta	Paco y sus falderas	Boj, coscoja y aliaga	1.200	1.200	Idem	130	13	Por limpia.
Idem	Idem (La Fraga)	30 pinos	5	5	Idem	350	35	
Sádaba	Bardena Baja	Romero y aliaga	1.500	1.500	Idem	300	30	
Salvaterra	Paco de Orba	Malezas y mata baja	800	800	Idem	100	10	
Sigüés	Pardina de Rienda (Paco)	Leñas menudas de roble boj y aliaga	700	700	»	180	18	El plazo para leñas de roble de 20 Agosto á 30 Septiembre y para las de boj y aliaga de 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Por limpia.
Sos	Valoscura	Coscoja y aliaga	650	650	1.º 1.º 31 MARZO	250	25	
Tiermas	Sierra de Leire	Haya, boj y aliaga	2.000	2.000	Idem	250	25	
Uncastillo	La Sierra ó Cubierto del monte (10 Cuartel)	Roble y chaparro	300	300	Idem	750	75	
Idem	Idem	Matorral y malezas	2.500	2.500	Idem	350	35	
Undués de Lerda	Alto de Santa Cruz	Coscoja y aliaga	800	800	Idem	100	10	
Undués Pintano	Montes Blancos	Malezas	200	200	Idem	100	10	Mancomunidad con Pintano.
Idem	Paco de la Magdalena	Roble	50	50	Idem	130	13	Idem.
Urriés	Val, Valliciella y otros (Val)	20 pinos	5	5	Idem	27.50	2.75	
Idem	Idem	Boj y aliaga	1.000	1.000	Idem	200	20	
PARTIDO DE TARAZONA								
Añón	Val de Abeja	Tomillo, romero y aliaga	2.000	2.000	1.º 1.º 30 MARZO	500	50	
Litago	Carrascal, etc. (primer Cuartel)	Encina	400	400	1.º 1.º 31 MARZO	350	35	
Liténigo	Valdecascajares etc. (3.º parte del Cuartel de Valdecascajares)	Idem	383	383	Idem	250	25	
Idem	Idem	12 encinas secas	10	10	Idem	17	1.70	Por limpia dejando las guías principales. Por entresaca.
San Martín de M.	Dehesa de Val de García (2.º Cuartel El Chaparral)	Encina	300	300	Idem	225	22.50	
Tarazona	El Cierzo	Romero, tomillo, aliaga, etc.	6.000	6.000	1.º 1.º 30 MARZO	1.500	150	Por limpia dejando las guías principales
Idem	Barranco de Luzán	Romero y aliaga	1.000	1.000	Idem	250	25	Este aprovechamiento para S. Martín de Moncayo y pueblos que tengan derecho á mancomunidad.
PARTIDO DE ZARAGOZA								
Leciñena	Pinada (La)	Romero, aliaga, ontina, etc.	10.000	10.000	1.º 1.º MARZO	2.500	250	
Idem	Sierra (La)	100 metros cúbicos de piedra caliza	»	»	Anual	100	10	En cantera abierta

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA Exterior.	RAMAJE Interior.				
Leciñena.....	Suertes (Las).....	100 metros ídem ídem	>	>	Anual	100 10		En cantera abierta
Perdiguera.....	Asteruelas (Ser. Cuartel Caídas al Barranco La Mola).....	Romero, aliaga, enebro, etc. 50 metros cúbicos de piedra caliza y yeso	>	2.600	1.º 1.º 31 MARZO	1.300 130		
Idem.....	Idem.....	100 ídem ídem	>	>	Anual	50 5		
Idem.....	Vedado (El).....	100 ídem ídem	>	>	Idem	100 10		
Zuera.....	Alto (Val de la Juntuela y D.ª Franca).....	Romero, aliaga, enebro, etc	>	12.000	1.º 1.º 31 MARZO	3.000 300		
Idem.....	Gazaperuela (La).....	100 metros cúbicos de piedra caliza	>	>	Anual	100 10		
Idem.....	Las Fajas.....	Tomillo, aliaga etc.	>	1.200	1.º 1.º 31 MARZO	300 30		Este aprovechamiento para Villanueva de Gállego.

Zaragoza 1 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos de esta localidad para el año 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que en esta Secretaría se hallan de manifiesto; celebrándose la primera subasta el día 16 del actual, y de no dar resultado se celebrará la segunda el día 25 del corriente. Si en ésta no hubiere postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 5, 15 y 25 de Noviembre próximo, en esta Casa Consistorial, á las once de su mañana.

Valmadrid 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente en causa contra Manuel Aguilar Vidal y otros, sobre falsificación, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Manuel García Dueso, para que el día once del proximo Noviembre, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al juicio oral y público de la referida causa; apercibiendole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, P. O. de D. A. Arnau, el oficial habilitado, Joaquín Arnau.

Soria.

Cédula de citación y emplazamiento.

En el sumario de oficio que ante este Juzgado pende, sobre amenazas de muerte, contra Francisco de Miguel Baberos, soltero, de oficio pastor, vecino del pueblo de Tardajos, se ha dictado por dicho Juzgado, con fecha veintidós de Noviembre del año último, el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se declara terminado el presente sumario y remítanse los autos á la Audiencia provincial poniéndose en conocimiento del señor Fiscal de la misma; y notifíquese al procesado emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia.»

Y para notificar y emplezar con la disposición inserta á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta provincia á usar de su derecho en el expresado sumario, expido la presente que firmo en Soria á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Gabriel Rodríguez.